



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “CONDUCCIONES DE LA RED DE RIEGOS DE LAS CUEVAS A TAMANCA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PASO.

1. Justificación del contrato

La necesidad e idoneidad del presente contrato se justifica en que el Consejo Insular de Aguas de La Palma realizó un estudio de infraestructuras hidráulicas de transporte, regulación, distribución y almacenamiento de este municipio, en el que se realizaron unas propuestas que se incluyeron en el Plan Hidrológico de La Palma (Planificación Hidrológica 2015-2021). En relación a ello, una de las propuestas realizadas es la actuación para la red de riego de las Cuevas a Tamanca, justificándose la redacción del proyecto objeto del contrato, a fin de realizarse las obras correspondientes.

Por ello, el Ayuntamiento de El Paso acudirá a la contratación externa, ya que carece de los elementos materiales y personales para realizar directamente este servicio, siendo lo más adecuado para el cumplimiento de su fin.

Es idóneo para el cumplimiento del fin señalado esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer, atendiendo a que deben de lograrse los requisitos y resultados del pliego de prescripciones técnicas.

2. Justificación del procedimiento de licitación

El valor estimado del presente contrato asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IGIC excluido, conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en lo sucesivo LCSP)

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4º de la LCSP, ya que es un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros.

3. Justificación de la no división en lotes

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3º de la Ley 9/2017, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

4. Justificación del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **CUARENTA MIL EUROS** (40.000,00 €), más el IGIC correspondiente al tipo impositivo del 6,5% por cuantía de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS** (2.600,00 €), ascendiendo el presupuesto base de licitación a **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS** (42.600,00 €).

En la determinación del precio base de licitación se toma en consideración los precios de mercado conforme al artículo 102 de la LCSP con referencia a los gastos relativos del equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

5. Justificación de los criterios de solvencia

Para la presente licitación los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se indican a continuación.

4.3.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP), se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas siempre que sea superior al exigido en el anuncio de licitación. Su acreditación se realizará por medios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, cuando estuviese inscrito en dicho registro o, a sensu contrario, por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Sin embargo, los empresarios individuales que no tengan la obligación de estar inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su condición con sus libros de inventarios y de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior al exigido en el anuncio de licitación. Su acreditación se realizará con póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la debida inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a cualquier órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP)

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá de apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá de acreditarse por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato. Acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato, donde al menos uno de su equipo técnico cuente con la titulación de Ingeniería (tales como ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero industrial, ingeniero de caminos) o similar.

4.3.3. En todo caso, el empresario podrá acreditar su solvencia con medios externos de otras empresas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispondrá de esos medios. En este sentido, el uso de medios externos de solvencia requiere un compromiso entre el contratista y el tercero de quedar vinculados de forma solidaria frente al órgano de contratación.

6. Justificación de los criterios de adjudicación

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Administración pretende satisfacer, asimismo se le otorga mayor puntuación a los criterios relacionados con la experiencia, debido a que se trata de un contrato de servicios de carácter intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP.

Criterios de valoración evaluables automáticamente por cifras o porcentajes.

1. Proposición económica (máx. 30 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos a la oferta más baja, que no haya sido rechazada, y el resto de ofertas será valoradas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Ob}{Ol} \times 30$$

Siendo:

P= Puntuación

Ob = Oferta más baja

Ol= Oferta del licitador a valorar

La oferta que sea igual al presupuesto base de licitación tendrá una puntuación de 0 puntos en relación a este criterio de valoración. La puntuación obtenida será redondeada al segundo decimal.

2. Experiencia relativa a servicios de redacción de proyecto en materia de red de riegos. (máx. 70 puntos).

Se otorgará 8 puntos por cada documento aportado relativo a redacción de proyecto de red de riegos y/ o regadíos y 3 puntos por cada documentos aportado relativo a la redacción de proyecto en espacio naturales protegidos, hasta un máximo de 70 puntos.

Se adjuntará declaración jurada de su fehaciencia, y en la propuesta de adjudicación se aportará la documentación acreditativa.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución de tipo social a los efectos del artículo 202 de la LCSP: “El mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria”

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.